

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho de la señora Juez informando que el día 13 de enero de 2022, que se recibió respuesta de la NUEVA EPS, donde informan que el que desde el 01 de enero de 2022 el Dr. DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO, no labora para la NUEVA EPS, informando que el suplente es el señor ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME, identificado con la cédula de ciudadanía Número 16.279.147, en el cargo de Vicepresidente de Salud y Superior Jerárquico, dejándose constancia que constancia igualmente que el día de hoy 17 de enero de 2022 mediante llamada telefónica al abonado 3153379125 el señor CARLOS JULIO AVILA me informo que la NUEVA EPS, no le ha cumplido con la entrega de medicamento, ni mucho menos con la cita médica para ordenarle otro medicamento que reemplace el que no hay. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, enero, diecisiete (17) de 2022.

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, enero, diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

REF: EXP. No. 2009-00021-00. ACCIÓN DE TUTELA CARLOS JULIO AVILA CASTILLO en contra de la NUEVA EPS.

Con el fin de decidir sobre el trámite a seguir, respecto a lo manifestado por el accionado NUEVA EPS y por el accionante, relacionado con el cumplimiento de un fallo de TUTELA proferido en favor del señor CARLOS JULIO AVILA CASTILLO, de conformidad al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Requerir la DRA. SANDRA MILENA VEGA GÓMEZA identificada con cédula de ciudadanía No. 37.512.117 GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS, encargada dentro de sus funciones de "Responder por el modelo de atención de salud en el ámbito ambulatorio y hospitalario, y garantizar la adecuada prestación de servicios a los afiliados", como también REQUERIR a su superior jerárquico en materia de cumplimiento de fallos de tutela correspondientes al área de salud, DR. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME, identificado con la cédula de ciudadanía Número 16.279.147 para que en forma inmediata proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el día diecisiete (17) de marzo de dos mil nueve (2009).

Para el efecto se les remitirá copia del escrito incidental allegado por el accionante, **concediendo un término perentorio de dos (2) días para descorrer el respectivo traslado, de igual manera y en el mismo término deberán acreditarse la Representación Legal de las mencionadas Entidades.**

Lo anterior so pena de incurrir en Desacato sancionable con arresto y multa de hasta 20 salarios mínimos mensuales.

CÚMPLASE

Ana J. Villarreal Gómez.

ANA J. VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ



**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 17 de enero de 2022

INCIDENTE DESACATO

RADICADO: 2009-0021
ACCIONANTE: CARLOS JULIO AVILA CASTILLO
ACCIONADO: NUEVA EPS.

Oficio N° 0039CDGS

DRA.

**-SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ C.C No. 37.512.117
GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS, encargada dentro de sus
funciones de “Responder por el modelo de atención de salud en el ámbito
ambulatorio y hospitalario, y garantizar la adecuada prestación de servicios a los
afiliados”.**

secretaria.general@nuevaeps.com.co

DR. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME

**Superior jerárquico en materia de cumplimiento de fallos de tutela
correspondientes al área de salud.**

secretaria.general@nuevaeps.com.co

Respetuosamente me dirijo a usted dando cumplimiento a la providencia emanada por la titular de este Despacho Judicial el día 17/01/2022 donde ordenó REQUERIRLO con el fin de que se pronuncie sobre el CUMPLIMIENTO dado al fallo de tutela emitida el día diecisiete (17) de marzo de dos mil nueve (2009).

De igual modo me permito REQUERIRLOS con el fin de que CUMPLAN INMEDIATAMENTE la sentencia de tutela emitida el día diecisiete (17) de marzo de dos mil nueve (2009), específicamente en lo que respecta a “LA ENTREGA EFECTIVA DEL MEDICAMENTO PREDNISOLONA, ACREDITANDO EN CASO DE IMPOSIBILIDAD LOS INCONVENIENTES PRESENTADOS Y PROCEDIENDO A REMITIR DE MANERA INMEDIATA AL SEÑOR CARLOS JULIO ÁVILA CASTILLA AVALORACIÓN CON SU MÉDICO TRATANTE, PARA QUE ESTE DETERMINE POR CUAL OTRO MEDICAMENTO PUEDE SER REPLAZADO EL DE PREDNISOLONA MIENTRAS SE SUPERAN LOS INCONVENIENTES CON ESTE Y PROCEDIENDO ASU ENTREGA INMEDIATA” Para lo anterior por favor allegar las pruebas que pretenda hacer valer, dentro de las diligencias indicadas en la referencia.

Para el efecto se concede un plazo perentorio de dos (2) días hábiles a fin de que allegue los respectivos descargos.

Allegando las pruebas que pretenda hacer valer, dentro de las diligencias indicadas en la referencias.

De igual forma se le comunica que de continuar con la omisión hasta hoy presentada se procederá a sancionar el presente incidente de desacato conforme lo prevé la ley.

Se adjunta en PDF incidente de desacato y fallo de tutela de 1 Instancia

Cordialmente,

Cindy D. Gómez S.

**CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR**